

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001-2017-00024- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19797

DEMANDANTE: MAYRA ALEJANDRA ARIAS REY

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CORPORACIÓN ESPIRITU SANTO CORPOCES  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 06 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-001-2019-00105- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19815

DEMANDANTE: DIANA ALEXANDRA NOHAVA BONILLA

DEMANDADO: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 21 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Primero Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2019-00417- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19807

DEMANDANTE: FABIOLA EMILIA POSADA PINEDA

DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas Colpensiones y Protección contra la sentencia de fecha 29 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia. En consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2020-00081- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19813

DEMANDANTE: TERESA YAÑEZ SÁNCHEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la pasiva contra la sentencia de fecha 20 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia. En consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2020-00327- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19808

DEMANDANTE: JOSÉ OMAR QUINTERO PABÓN

DEMANDADO: CENTRO DE EXPERTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL I.P.S. S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa y pasiva contra la sentencia de fecha 29 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-002-2021-00348- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19802

DEMANDANTE: TULIO MIRO MOJICA SÁNCHEZ

DEMANDADO: CONSTRUCTORA SAN NICOLAS, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ,  
SEGUROS BOLIVAR.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la providencia de fecha 10 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-003-2021-00092- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19804

DEMANDANTE: CHRISTIAN DEIVIS PRIETO ALBARRACÍN

DEMANDADO: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. VEOLIA ASEO CÚCUTA E.S.P

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 19 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2013-00450- 01

REF: EJECUTIVO

P.T. No. 19796

DEMANDANTE: LUIS JOAQUIN TORRES BECERRA

DEMANDADO: THOMAS GREG Y SONS TRANSPORTADORA DE VALORES S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por el ejecutante y ejecutado contra la providencia de fecha 31 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la Secretaria de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2021-00285- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19800

DEMANDANTE: VILMA MARGOTH VIVAS SUÁREZ

DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas Colpensiones, Porvenir y Protección contra la sentencia de fecha 29 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia. En consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-001-31-05-004-2021-00295- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19791

DEMANDANTE: AYDEE NAVARRO CARREÑO

DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por las pasivas Colpensiones y Porvenir contra la sentencia de fecha 22 de marzo de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta, en el proceso ordinario de la referencia. En consulta a favor de Colpensiones.

Ejecutoriado el auto que admite las apelaciones, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELVER NARANJO

Certifico: Que el auto anterior fue notificado  
Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la  
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.  
Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## SALA DE DECISIÓN LABORAL

Cúcuta, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: 54-498-31-05-001-2020-00108- 01

REF: ORDINARIO

P.T. No. 19818

DEMANDANTE: LEDUWIN JESÚS SOTO BAYONA

DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE OCAÑA N.S. ESPO

Se ADMITE, el recurso de apelación interpuesto por la activa contra la sentencia de fecha 06 de abril de la anualidad que avanza, proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña N. de S. , en el proceso ordinario de la referencia.

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, se corre traslado para alegar por el término y forma señalada en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio 2020. En caso de que las partes requieran acceso al expediente, de conformidad con el artículo 4 del citado Decreto Legislativo podrán solicitar al correo electrónico de la Secretaría (secsltsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) las piezas procesales que requieran, determinando de manera clara y concreta la actuación que necesitan para su remisión al correo electrónico registrado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ELVER NARANJO**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 049, fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 12 de mayo de 2022.



Secretario